

2808

DECRETO N°

TEMUCO,

24 AGO 2022

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre del 2021 que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipal para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1363 del 28 de abril de 2022 que aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV por una Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco.

3.- La sesión ordinaria de fecha 03 de mayo del año 2022, en la cual el Concejo Municipal de Temuco, aprobó las Bases, Formularios de Postulación, Manual de Postulación y Calendarización del Concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal, Fondecov, año 2022.

4.- El Ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo del 2022 de la Secretaría Municipal, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en el sentido de aprobar lo estipulado en el visto anterior.

5.- La sesión del Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2022, en la cual se aprobaron formalmente los 212 proyectos seleccionados y financiados en el concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal, Fondecov, año 2022.

6.- El Ordinario N°498 de fecha 27 de julio de 2022 de la Secretaría Municipal, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en sentido de aprobar lo estipulado en el visto anterior.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022, que aprueba un total de 212 proyectos seleccionados en el concurso de proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal, Fondecov, año 2022.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1.- La política implementada por el municipio, tendiente a financiar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario presentados por las organizaciones Comunitarias, territoriales y Funcionales.

2.- Las iniciativas seleccionadas que contribuyen a la realización de funciones propias del municipio.

#### DECRETO:

1.- Apruébese, un convenio de transferencia de recursos de fecha 11 de agosto de 2022, correspondientes al concurso de proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, Fondecov, año 2022, a las siguientes instituciones y por el monto que a continuación se detalla:

2532297

## 1. FOMENTO PRODUCTIVO URBANO Y RURAL

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	50	AGRUPACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS ARCOIRIS	65.194.586-0	SEGUIMOS AVANZANDO CON NUESTRO EMPRENDIMIENTO, SEGUNDA ETAPA	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE NUESTROS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS	\$ 2.000.000 ✓
2	382	AGRUPACIÓN DE EMPRENDEDORES TEMUCO PEWEN	65.211.658-2	EMPRENDEDORES CRECIENDO JUNTOS	ADQUIRIR TOLDOS Y MESAS PLEGABLES PARA NUESTRA ORGANIZACIÓN	\$ 1.969.660 ✓
<b>TOTAL:</b>						<b>\$ 3.969.660</b> ✓

## 2. INFANCIA Y JÓVENES

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	30	AGRUPACIÓN DE PADRES Y AMIGOS ESCUELA SAN CRISTOBAL	73.488.200-3	CRISTÓBAL CIRCUS	ADQUIRIR MATERIAL CIRCENSE E IDENTITARIO, PARA TRABAJAR CON LOS 31 ESTUDIANTES DE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN LABORAL Y SORDOS. QUE LOS IDENTIFIQUEN Y LOGREN DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN MEJORAR EN LAS CAPACIDADES SOCIALES, EXPRESIÓN Y VÍNCULO CON LA COMUNIDAD	\$ 1.860.860 ✓
2	103	FUNDACIÓN SIRONA	65.173.261-1	APRENDIENDO A CONOCERSE	EJECUTAR TALLERES PSICOSOCIALES PARA NIÑOS DE UNA CASA DE ACOGIDA, ADEMÁS DE LA COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA, COMPUTADOR Y UN TELÓN TRÍPODE DE PROYECTOR	\$ 2.000.000 ✓
3	224	FUNDACIÓN CIUDADANAS	65.206.907-K	SOMOS CIUDADANAS Y LIDERESAS: MUJERES CONSTRUYENDO EL PRESENTE Y TRANSFORMANDO EL FUTURO	COMPRAR MATERIALES Y EQUIPOS (IMPRESORA Y PROYECTOR) PARA REALIZAR 1 TALLER PARA MUJERES, 1 FERIA Y UN CONCURSO, PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES JÓVENES	\$ 1.865.900 ✓
4	282	ASOCIACIÓN SOÑADORES INDESTRUCTIBLES	65.163.833-K	CON JUEGOS Y MÚSICA HACEMOS CRECER TUS SUEÑOS	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS RELACIONADOS A JUEGOS INFANTILES Y AQUELLAS NECESARIOS PARA CREAR UNA SALA DE GRABACIÓN Y COMPOSICIÓN MUSICAL	\$ 1.553.620 ✓
<b>TOTAL:</b>						<b>\$ 7.280.380</b> ✓

### 3. INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	18	JUNTA DE VECINOS TOBALABA	65.015.412-6	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA SEDE JUNTA DE VECINOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRAL, MATERIALES DE PINTURA PARA TECHO Y MUROS EXTERIORES Y PUERTA PARA EXTERIOR CON ACCESORIOS	\$ 2.895.801 ✓
2	94	COMITÉ DE ADELANTO VILLA HERMOSA	65.665.900-9	CERCANDO Y PROTEGIENDO ÁREAS EN VILLA HERMOSA	ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PANDERETAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL	\$ 2.383.570 ✓
3	169	JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN LLAIMA	65.097.510-3	MEJORAMIENTO DEL SALÓN Y SEGURIDAD	REALIZAR REVESTIMIENTO DE MUROS INTERIORES DE LA SEDE, CON LA COMPRA DE INSUMOS NECESARIOS Y MANO DE OBRA	\$ 3.000.000 ✓
4	175	JUNTA DE VECINOS VILLA AYELEN DE LABRANZA	65.101.271-6	PROTEGIENDO NUESTRA VILLA	ADQUIRIR LOS MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DEL CIERRE PERIMETRAL	\$ 2.252.711 ✓
5	199	COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CAYUPAN	65.728.530-7	MEJORAMIENTO SEDE COMUNIDAD JUAN CAYUPAN	REPARACIÓN DEL FORRO EXTERNO, INSTALACIÓN DE CANALETAS, INSTALACIÓN DE CERÁMICOS EN EL PISO DEL SALÓN Y BAÑO, REPARAR ARTEFACTOS EN EL BAÑO	\$ 2.900.000 ✓
6	325	DEPORTIVO RAYUELA TEJO PLANO AMPLIACIÓN LAS QUILAS	65.114.510-4	MEJORANDO NUESTRA SEDE DEL DEPORTIVO RAYUELA TEJO PLANO AMPLIACIÓN LAS QUILAS	ADQUIRIR MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARAR LOS BAÑOS DE NUESTRA SEDE SOCIAL CONTEMPLANDO LA TERMINACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA	\$ 2.991.709 ✓
7	371	COMITÉ DE ADELANTO VILLA ENSENADA	65.492.710-3	CIERRE PERIMETRAL Y EMPALME DE LUZ PARA NUESTRA SEDE SOCIAL	REALIZACIÓN DE CIERRE PERIMETRAL Y EMPALME DE LUZ PARA LA SEDE SOCIAL	\$ 2.700.508 ✓
8	380	JUNTA DE VECINOS VILLA ARQUENCO	65.122.000-9	MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN SEDE SOCIAL VILLA ARQUENCO	MEJORAMIENTO Y CONFECCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PARA SEDE SOCIAL	\$ 3.000.000 ✓
10	407	FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS	71.689.100-3	REPARACIÓN ENTRADA PRINCIPAL CENTRO FAMILIAR TEMUCO	ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE BALDOSAS DE CEMENTO DE LA ENTRADA DEL CENTRO FAMILIAR	\$ 2.000.000 ✓
<b>TOTAL:</b>						<b>\$ 24.124.299</b> ✓

#### 4. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	27	JUNTA DE VECINOS NUEVA GALICIA	65.255.650-7	EQUIPANDO NUESTRA SEDE	ADQUIRIR UNA ESTUFA A PELLET, KIT DE INSTALACIÓN DE ESTUFA A PELLET Y UN ESCRITORIO PARA LA SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS	\$ 1.727.950 ✓
2	173	COMITÉ DE VIVIENDA AYELEN	65.432.990-7	EQUIPANDO NUESTRA SEDE	ADQUIRIR EQUIPAMIENTO DE 1 MUEBLE DE COCINA, 10 JUEGOS DE MESAS Y SILLAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE COMUNITARIA	\$ 1.629.390 ✓
<b>TOTAL:</b>						<b>\$ 3.357.340</b> ✓

#### 5. SEGURIDAD CIUDADANA

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	185	JUNTA DE VECINOS MARTIN LUTERO	65.196.463-6	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE ALTA DEFINICIÓN EN JUNTA DE VECINOS MARTIN LUTERO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA COMPUESTO POR 6 CÁMARAS EN AV. MARTÍN LUTERO	\$ 3.000.000 ✓
3	222	COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA VILLA WUENUMAPU	65.206.773-5	CÁMARAS WUENUMAPU	INSTALAR 2 POSTES CON 7 CÁMARAS EN LOS PUNTOS DE MAYOR CONFLICTO, DEBIDO A LOS DELITOS COMETIDOS, BENEFICIANDO CON SEGURIDAD A VECINOS/AS DE LA VILLA WUENUMAPU	\$ 3.000.000 ✓
4	311	JUNTA DE VECINOS VALLE DE ASTURIAS	65.102.058-1	VECINOS MÁS SEGUROS, VALLE DE ASTURIAS	PROVISIÓN CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE 5 ANTENAS, INSTALACIÓN 1 ANTENA, UN RACK TAMAÑO 6U EN ESTACIÓN CENTRAL, 5 UN MÁSTIL ARMABLE POR SECCIONES, BASE ANCLAJE, CAMBIO DE CÁMARAS DAÑADAS, VERIFICACIÓN CONEXIÓN QUE COMPONEN SISTEMA, LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO CCTV	\$ 3.000.000 ✓
5	314	COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA LOS ARRIEROS	65.211.067-3	ENTRE TODOS NOS CUIDAMOS	INSTALACIÓN DE 2 POSTES METÁLICOS CON 6 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y 1 RACK CON DVD Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ 3.000.000 ✓

6	342	CLUB ADULTO MAYOR LOF PEÑYHUEN	65.207.328-K	MIS LUMINARIAS SOLARES	ADQUIRIR 30 FOCOS SOLARES DE ALTO ALCANCE	\$ 2.051.680 ✓
7	359	JUNTA DE VECINOS LAS QUILAS	72.283.300-7	LAS QUILAS MÁS SEGURA	COMPRA E INSTALACIÓN DE 25 FOCOS LED, 5 CENTRALES ALARMAS COMUNITARIAS, 25 PULSADORES Y 5 LUMINARIAS EXTERIOR	\$ 3.000.000 ✓
<b>TOTAL:</b>						<b>\$ 17.051.680 ✓</b>

#### 6. MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	207	HUERTOS URBANOS LAS HORMIGUITAS	65.156.525-1	RINCÓN DEL SOL	ADQUIRIR UN INVERNADERO CON SUS ACCESORIOS	\$ 2.439.270 ✓
<b>TOTAL:</b>						<b>\$ 2.439.270</b>

#### 7. FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
26	287	AGRUPACIÓN DE OBESIDAD MORBIDA	65.581.750-6	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA OBEMOB	ADQUIRIR ROPA ADECUADA PARA REALIZAR DEPORTE PARA 35 SOCIOS QUE PARTICIPAN EN TALLERES DE DEPORTE.	\$ 2.217.250 ✓
2	292	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JORNADA ALTERNATIVA EL ARBOLITO	73.874.000-9	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN	REALIZAR TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES DE LOS 56 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	\$ 2.099.998 ✓
1	331	CLUB GYMNASTICO TALENTO SUR	65.210.809-1	POTENCIANDO EL TALENTO SUR	COMPRA DE VESTIMENTA DEPORTIVA TALES COMO UNIFORMES MALLAS, CASACAS, POLERAS, BODY, PANTALÓN BUZO, CALZAS Y GASTOS DE HONORARIOS DE PROFESOR	\$ 1.683.871 ✓
3	363	CLUB DE MOTOCICLISMO TEMUCROSS	65.206.395-0	SEGURIDAD DEPORTIVA EN LA REPRESENTACIÓN DE LA ARAUCANÍA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA SEGURIDAD EN MOTOCROSS QUE IRÁ EN BENEFICIO DIRECTO DE NUESTRO DEPORTISTA "IÑAKI ABAZUA" Y DE FORMA INDIRECTA A	\$ 2.245.419 ✓

			TODOS LOS DEPORTISTAS QUE INTEGRAN EL CLUB TEMUCROSS	
			<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 8.246.538</b>

Los gastos generados por el presente decreto, se imputarán al ítem 24.01.004.001 Fondo Progr. Concursables, Centro de Costos N° 14.16.02 por un monto de \$66.469.167.- (Sesenta y seis millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, ciento sesenta y siete pesos).

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/CMV/lcz

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Promoción Comunitaria.
- Oficina de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401004001
PRESUPUESTO VIGENTE	400000000
MONTO COMP PTE INCTO	66469167
ORL (M) DISPONIBLE	
REF. N°	6671-6816

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Agrupación De Mujeres Emprendedoras Arcoiris**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Cecilia De Las Mercedes González Díaz**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Arcoiris**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Arcoiris** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2762/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Arcoiris**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Arcoiris**, RUT **65.194.586-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Cecilia De Las Mercedes González Díaz**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de maquinaria e insumos necesarios para el desarrollo de nuestros proyectos de emprendimientos.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Seguimos avanzando con nuestro emprendimiento, segunda etapa**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Arcoiris** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Cecilia De Las Mercedes González Díaz**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Cecilia De Las Mercedes González Díaz**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Cecilia De Las Mercedes González Díaz**, RUT 8.920.555-7, en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Arcoiris**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 07 de junio de 2022, Personalidad Jurídica N° 7220, otorgado por Servicio De Registro Civil E Identificación.



*Cecilia De Las Mercedes González Díaz*

Cecilia De Las Mercedes González Díaz

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CW/lcz

Folio: 50

Expediente.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Agrupación De Emprendedores Temuco Pewen**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Adriana Jeannette Zuñiga Zapata**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Emprendedores Temuco Pewen**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Agrupación De Emprendedores Temuco Pewen** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2802/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Emprendedores Temuco Pewen**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Emprendedores Temuco Pewen**, RUT 65.211.658-2, representada por su Presidente (a), don (ña) **Adriana Jeannette Zuñiga Zapata**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.969.660.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir toldos y mesas plegables para nuestra organización.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Emprendedores creciendo juntos**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Emprendedores Temuco Pewen** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Adriana Jeannette Zuñiga Zapata**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Adriana Jeannette Zuñiga Zapata**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.  
La representación con que actúa don (ña) **Adriana Jeannette Zuñiga Zapata**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Emprendedores Temuco Pewen**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **11 de agosto de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7477**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

  
Adriana Jeannette Zuñiga Zapata

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

  
AGF/JCL/CM/Wlcz

Folio: 382

Expediente.

**Agrupación de Emprendedores  
Temuco Pewen  
Pers. Jurid. N° 7477**



**ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE**



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Agrupación De Padres Y Amigos Escuela San Cristobal**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Jacqueline Patricia Atala Aguad**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Padres Y Amigos Escuela San Cristobal**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Agrupación De Padres Y Amigos Escuela San Cristobal** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1052/2011**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Padres Y Amigos Escuela San Cristobal**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Padres Y Amigos Escuela San Cristobal**, RUT **73.488.200-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Jacqueline Patricia Atala Aguad**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.860.860.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infancia Y Jóvenes**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir material circense e identitario, para trabajar con los 31 estudiantes de las áreas de formación laboral y sordos. que los identifiquen y logren desarrollar actividades que permitan mejorar en las capacidades sociales, expresión y vínculo con la comunidad.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Cristóbal circus**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Padres Y Amigos Escuela San Cristobal** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Jacqueline Patricia Atala Aguad**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Jacqueline Patricia Atala Aguad**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

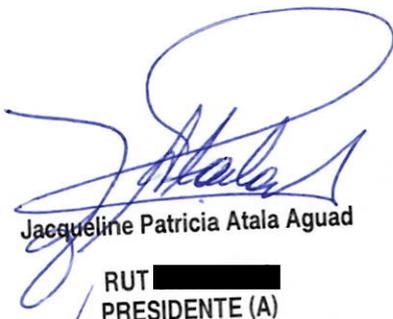
En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.  
La representación con que actúa don (ña) **Jacqueline Patricia Atala Aguad**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Padres Y Amigos Escuela San Cristobal**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **08 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 1019, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

  
Jacqueline Patricia Atala Aguad  
RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)



  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



  
AGF/UCI/CIV/lcz

Folio: 30

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Fundación Sirona

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Josefa Andrea Molina Sandoval**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Fundación Sirona**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Fundación Sirona** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2692/2021**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Fundación Sirona**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Fundación Sirona**, RUT **65.173.261-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Josefa Andrea Molina Sandoval**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infancia Y Jóvenes**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Ejecutar talleres psicosociales para niños de una casa de acogida, además de la compra de materiales de oficina, computador y un telón trípode de proyector.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Aprendiendo a conocerse**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Fundación Sirona** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Josefa Andrea Molina Sandoval**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Josefa Andrea Molina Sandoval**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Josefa Andrea Molina Sandoval**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Fundación Sirona**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **280748**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

  
Josefa Andrea Molina Sandoval  
RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)



  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



  
AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 103

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Fundación Ciudadanas**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Brigette Camila Toledo Illanes**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Fundación Ciudadanas**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Fundación Ciudadanas** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2710/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Fundación Ciudadanas**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Fundación Ciudadanas**, RUT **65.206.907-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Brigette Camila Toledo Illanes**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.865.900.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infancia Y Jóvenes**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

**CUARTO**

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Comprar materiales y equipos (impresora y proyector) para realizar 1 taller para mujeres, 1 feria y un concurso, para fortalecer la participación de mujeres jóvenes.**

**QUINTO**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Somos ciudadanas y lideresas: mujeres construyendo el presente y transformando el futuro**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

**SEXTO**

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

**SÉPTIMO**

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Fundación Ciudadanas** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Brigette Camila Toledo Illanes**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

**OCTAVO**

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Brigette Camila Toledo Illanes**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Brigette Camila Toledo Illanes**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Fundación Ciudadanas**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **04 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **323865**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Brigette Camila Toledo Illanes

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 224

Expediente.

Fundación Ciudadanas  
RUT:65.206.907-K  
Temuco, Araucanía



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDEC OV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Asociación Soñadores Indestructibles**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Paz Belen Basaure Rivas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Asociación Soñadores Indestructibles**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDEC OV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Asociación Soñadores Indestructibles** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2769/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Asociación Soñadores Indestructibles**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Asociación Soñadores Indestructibles**, RUT **65.163.833-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Paz Belen Basaure Rivas**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.553.620.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infancia Y Jóvenes**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **La adquisición de equipamientos relacionados a juegos infantiles y aquellas necesarios para crear una sala de grabación y composición musical.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Con juegos y música hacemos crecer tus sueños**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Asociación Soñadores Indestructibles** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Paz Belen Basaure Rivas**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Paz Belen Basaure Rivas**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Paz Belen Basaure Rivas**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Asociación Soñadores Indestructibles**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **22 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° 273702, otorgado por Servicio De Registro Civil E Identificación.

Paz Belen Basaure Rivas

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 282

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Junta De Vecinos Tobalaba**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Luis Orlando Rojas Jara**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Tobalaba**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Tobalaba** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **952/2010**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Tobalaba**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Tobalaba**, RUT **65.015.412-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Luis Orlando Rojas Jara**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.895.801.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infraestructura Comunitaria**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de materiales para el mejoramiento del cerco perimetral, materiales de pintura para techo y muros exteriores y puerta para exterior con accesorios.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mejoramiento infraestructura sede junta de vecinos**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Tobalaba** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Luis Orlando Rojas Jara**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Luis Orlando Rojas Jara**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Luis Orlando Rojas Jara**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Tobalaba**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **23 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° 313, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Luis Orlando Rojas Jara

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CMW/lcz

Folio: 18

Expediente.

Junta de Vecinos  
"Tobalaba"  
Pers. Jurid. N° 313  
Const. 24-08-09 - Temuco



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Comité De Adelanto Villa Hermosa

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Yolanda Lissette Muñoz Badilla**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Adelanto Villa Hermosa**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Comité De Adelanto Villa Hermosa** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2326/2018**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Adelanto Villa Hermosa**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Adelanto Villa Hermosa**, RUT **65.665.900-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Yolanda Lissette Muñoz Badilla**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.383.570.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infraestructura Comunitaria**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir materiales de construcción e instalación de panderetas, para la construcción de cerco perimetral.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Cercando y protegiendo áreas en villa hermosa**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Adelanto Villa Hermosa** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Yolanda Lissette Muñoz Badilla**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Yolanda Lissette Muñoz Badilla**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Yolanda Lissette Muñoz Badilla**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Comité De Adelanto Villa Hermosa**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **2794**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Yolanda Lissette Muñoz Badilla

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 94

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Junta De Vecinos Población Llaima

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Roberto Del Carmen Lassalle Prado**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Población Llaima**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Población Llaima** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **502/2007**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Población Llaima**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Población Llaima**, RUT **65.097.510-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Roberto Del Carmen Lassalle Prado**, RUT [REDACTED] la suma de **\$3.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infraestructura Comunitaria**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022**

**CUARTO**

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar revestimiento de muros interiores de la sede, con la compra de insumos necesarios y mano de obra.**

**QUINTO**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mejoramiento del salón y seguridad**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

**SEXTO**

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

**SÉPTIMO**

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Población Llaima** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Roberto Del Carmen Lassalle Prado**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

**OCTAVO**

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Roberto Del Carmen Lassalle Prado**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Roberto Del Carmen Lassalle Prado**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Población Llaima**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **26 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° 263, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Junta de Vecinos  
POBLACION LLAIMA  
Fundado 20 de Agosto de 2002  
Personalidad Jurídica N°263

Roberto Del Carmen Lassalle Prado

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 169

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Junta De Vecinos Villa Ayelen De Labranza

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Jacqueline Viviana Viveros Parra**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Villa Ayelen De Labranza**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Villa Ayelen De Labranza** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1830/2015**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Villa Ayelen De Labranza**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Villa Ayelen De Labranza**, RUT **65.101.271-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Jacqueline Viviana Viveros Parra**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.252.711.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infraestructura Comunitaria**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

**CUARTO**

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir los materiales para la reparación del cierre perimetral.**

**QUINTO**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Protegiendo nuestra villa**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

**SEXTO**

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

**SÉPTIMO**

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Villa Ayelen De Labranza** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Jacqueline Viviana Viveros Parra**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

**OCTAVO**

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Jacqueline Viviana Viveros Parra**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Jacqueline Viviana Viveros Parra**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Villa Ayelen De Labranza**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **1 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 357, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Junta de Vecinos Villa Ayelén  
P.J.N° 357-Fund. 04-10-2014  
Labranza

Jacqueline Viviana Viveros Parra

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CMW/lcz

Folio: 175

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Comunidad Indígena Juan Cayupan

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Héctor Alberto Epulef Zavala**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comunidad Indígena Juan Cayupan**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Comunidad Indígena Juan Cayupan** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2292/2018**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comunidad Indígena Juan Cayupan**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comunidad Indígena Juan Cayupan**, RUT **65.728.530-7**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Héctor Alberto Epulef Zavala**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.900.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infraestructura Comunitaria**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Reparación del forro externo, instalación de canaletas, instalación de cerámicos en el piso del salón y baño, reparar artefactos en el baño.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mejoramiento sede comunidad juan cayupan**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comunidad Indígena Juan Cayupan** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Héctor Alberto Epulef Zavala**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Héctor Alberto Epulef Zavala, RUT [REDACTED]** domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Héctor Alberto Epulef Zavala**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Comunidad Indígena Juan Cayupan**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 729, otorgado por Conadi.



Héctor Alberto Epulef Zavala

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 199

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Deportivo Rayuela Tejo Plano Ampliación Las Quilas

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700** – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Ernesto Alfredo Saez Saez**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Deportivo Rayuela Tejo Plano Ampliación Las Quilas**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Deportivo Rayuela Tejo Plano Ampliación Las Quilas** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1094/2011**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Deportivo Rayuela Tejo Plano Ampliación Las Quilas**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Deportivo Rayuela Tejo Plano Ampliación Las Quilas**, RUT **65.114.510-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Ernesto Alfredo Saez Saez**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.991.709.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infraestructura Comunitaria**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir material de construcción para reparar los baños de nuestra sede social contemplando la terminación de la obra incluida.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mejorando nuestra sede del deportivo rayuela tejo plano ampliación las quilas**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Deportivo Rayuela Tejo Plano Ampliación Las Quilas** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Ernesto Alfredo Saez Saez**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Ernesto Alfredo Saez Saez, RUT [REDACTED]** domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

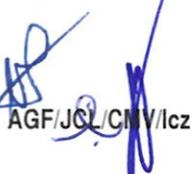
La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Ernesto Alfredo Saez Saez**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Deportivo Rayuela Tejo Plano Ampliación Las Quilas**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **16 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 960, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



  
Ernesto Alfredo Saez Saez

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

  
AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 325

Expediente.



  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE





**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Comité De Adelanto Villa Ensenada**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **María Consuelo Figueroa Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Adelanto Villa Ensenada**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Comité De Adelanto Villa Ensenada** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1109/2011**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Adelanto Villa Ensenada**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Adelanto Villa Ensenada**, RUT **65.492.710-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **María Consuelo Figueroa Muñoz**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.700.508.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infraestructura Comunitaria**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOP 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de cierre perimetral y empalme de luz para la sede social.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Cierre perimetral y empalme de luz para nuestra sede social**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Adelanto Villa Ensenada** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **María Consuelo Figueroa Muñoz**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **María Consuelo Figueroa Muñoz**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **María Consuelo Figueroa Muñoz**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Comité De Adelanto Villa Ensenada**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **2856**, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.

María Consuelo Figueroa Muñoz

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CHV/lcz

Folio: 371

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Junta De Vecinos Villa Arquenco**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Mario Ivor Diaz Henriquez**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Villa Arquenco**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Villa Arquenco** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **212/2005**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Villa Arquenco**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Villa Arquenco**, RUT **65.122.000-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Mario Ivor Diaz Henriquez**, RUT [REDACTED] la suma de **\$3.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infraestructura Comunitaria**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Mejoramiento y confección de cierre perimetral para sede social.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mejoramiento de seguridad perimetral en sede social villa arquenco**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Villa Arquenco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Mario Ivor Diaz Henriquez**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Mario Ivor Diaz Henriquez, RUT [REDACTED]** domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

## NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

## DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Mario Ivor Diaz Henriquez**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Villa Arquenco**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 260, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Mario Ivor Diaz Henriquez

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)



AGF/JCL/CNV/lcz



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

JUNTA DE VECINOS  
VILLA ARQUENCO  
PERS. JURIDICA N° 260  
FUND. 25 / 06 / 2001 - TEMUCO

Folio: 380

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal

FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Fundación De Las Familias

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Danae Paulina Flores Aramburú**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chileno (a), y don (ña) **Marcelo Bahamondes Rojas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] de la comuna de Santiago, quienes comparecen en nombre y representación de la Institución **Fundación De Las Familias**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Fundación De Las Familias** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2414/2019**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Fundación De Las Familias**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Fundación De Las Familias**, RUT **71.689.100-3**, representada legalmente por don (ña) **Danae Paulina Flores Aramburú**, RUT [REDACTED] y por don (ña) **Marcelo Bahamondes Rojas**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infraestructura Comunitaria**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal

FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir materiales de construcción para la reparación de baldosas de cemento de la entrada del centro familiar.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Reparación entrada principal centro familiar temuco**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Fundación De Las Familias** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad de los representante legal don (ña) **Danae Paulina Flores Aramburú**, y del representante legal don (ña) **Marcelo Bahamondes Rojas**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Danae Paulina Flores Aramburú**, RUT [REDACTED] y don (ña) **Marcelo Bahamondes Rojas** RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] representantes legales de la institución se constituyen solidariamente responsables de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal

FONDECOV 2022

comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Danae Paulina Flores Aramburú**, RUT [REDACTED], y don (ña) **Marcelo Bahamondes Rojas** RUT [REDACTED] en representación de la **Fundación De Las Familias**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 14 de junio de 2022, Personalidad Jurídica N° 9724, otorgado por Servicio De Registro Civil E Identificación y consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación De Las Familias de fecha 29 de abril de 2022, reducida a escritura pública el 4 de mayo de 2022, bajo repertorio Nro: 7107-2022, ante Eduardo Diez Morello, Notario Público de la 34° Notaría – Santiago de Chile, documento vigente a la fecha de firma de este convenio.

Danae Paulina Flores Aramburú

RUT [REDACTED]  
Representante Legal



Marcelo Bahamondes Rojas

RUT [REDACTED]  
Representante Legal

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 407

Expediente.



## SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 04 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 7107 - 2022.-

SANTIAGO, 05 de Mayo de 2022.-



123456896613  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456896613.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediezm&ndoc=123456896613.-> .-

CUR Nro: F082-123456896613.-

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago De Chile

**REPERTORIO N °7.107-2022**

**CMJ/C. Ugalde**

**ACTA**

**SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FUNDACION DE LAS FAMILIAS**

**29 ABRIL 2022**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cuatro de Mayo del año dos mil veintidós, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda numero trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparecen: doña CAMILA ANDREA UGALDE SILVA, chilena, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]**

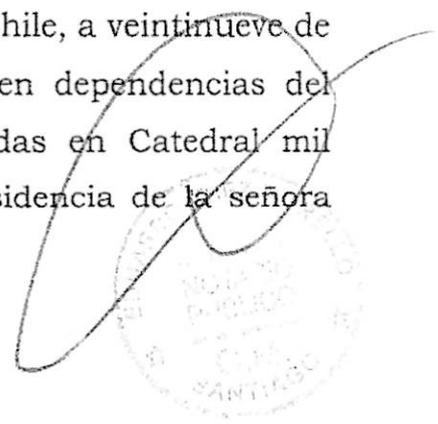
**[REDACTED] domiciliada en [REDACTED]**

Providencia, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la exhibición de su cédula y expone lo siguiente: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública parte pertinente de la siguiente **ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION DE LAS FAMILIAS**, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION DE LAS FAMILIAS. En Santiago de Chile, a veintinueve de abril de dos mil veintidós, a las quince horas, en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia ubicadas en Catedral mil quinientos setenta y cinco, Santiago, bajo la presidencia de la señora**

p: 227



ificado Nº  
456896613  
ifique validez en  
s://www.fojas.cl



Jeanette Vega Morales, Ministra de Desarrollo Social y Familia; tuvo lugar la sesión extraordinaria del Directorio de Fundación de las Familias. Asistieron la Sra. Antonia Orellana Guarello, Ministra de la Mujer y la Equidad de Género; Sra. Marcela Ríos Tobar, Ministra de Justicia y Derechos Humanos; Sr. Felipe Pavez Lermenda, designado por el Subsecretario de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Sra. María Isabel Díaz Pérez, Subsecretaria de Educación Parvularia del Ministerio de Educación; Sra. Elizabeth Guerrero Caviedes designada por Coordinador de Organismos de Naciones Unidas en Chile y la Sra. Ana María Arón Svigilsky. También estaban presentes Valentina Latorre Rincón, asesora del gabinete de la Ministra, Sra. Jeanette Vega Morales, la Sra. Danae Flores Aramburú, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Fundación y la asesora jurídica de la Fundación, Camila Ugalde, quien actuó en calidad de secretaria. No asistió a la sesión la Sra. Ana María Correa Guzmán. **UNO. - Directorio y Mesa Directiva.** - A raíz del cambio de Gobierno y autoridades de este, el Directorio de la Fundación queda conformado de la siguiente manera y con los cargos que se indican: Jeanette Vega Morales, Ministra de Desarrollo Social y Familia, Presidenta; Antonia Orellana Guarello, Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, Vicepresidenta; Marcela Ríos Tobar, Ministra de la Justicia y Derechos Humanos, Tesorera; Felipe Pavez Lermenda, designado por el Subsecretario de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretario; María Isabel Díaz Pérez, Subsecretaria de Educación Parvularia del Ministerio de Educación; Elizabeth Guerrero Caviedes designada por Coordinador de Organismos de Naciones Unidas en Chile; Ana María Arón Svigilsky, designada por la Presidenta de la Fundación; Ana María Correa Guzmán, designada por la Presidenta de la Fundación. **DOS. - Poderes.** - La presidenta de la Fundación informó al directorio que debido a que aún se encuentra abierto el proceso de selección para el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Fundación, y a la renuncia de los Jefes de programa, resulta necesario otorgar nuevos poderes para el funcionamiento de la



Certificado  
123456896613  
Verifique valid  
<http://www.foje>

Fundación. De acuerdo a ello, el Directorio acordó una nueva estructura de poderes de la Fundación, según la cual y sin perjuicio de las facultades que corresponden al Directorio y a la Presidenta del mismo, se otorgan a dos cualquiera de las siguientes personas: Danae Paulina Flores Aramburu, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho guion siete, María Constanza Irrarrázaval Piñera, cédula de identidad número nueve millones novecientos once mil setecientos cinco guion dos y Marcelo Eduardo Bahamondes Rojas, cédula de identidad número diez millones quinientos treinta y seis cuatrocientos cuarenta y cuatro guion K; quienes deberán actuar conjuntamente; los siguientes poderes para que represente a la Fundación en toda clase de asuntos, negocios y operaciones relativas al cumplimiento del objeto social, gozando de las más amplias facultades y con las limitaciones que se indican al final de este mandato. Sin que la enumeración que sigue importe una limitación o restricción de sus facultades, podrán: **Uno)** Comprar y adquirir para la Fundación toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales, bonos, acciones, derechos y efectuar cualquier adquisición que sirva al cumplimiento del objeto social; **Dos)** vender, enajenar, ceder, transferir y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, y derechos constituidos en ellos y, en general, cualquier bien corporal e incorporal, valores y derechos; **Tres)** dar y tomar bienes en arrendamiento, leasing, comodato o depósito; **Cuatro)** dar y tomar dinero en mutuo y celebrar contratos de mutuo con todo tipo de bienes fungibles. En los mutuos de dinero, podrá suscribir todos los documentos requeridos para la perfección del contrato y sus garantías; **Cinco)** celebrar contratos de depósito, transporte y flete, cambio y corretaje, cuenta corriente mercantil, contratar préstamos en cualquier forma y celebrar cualquier otro contrato nominado o no y promesa de celebrarlos, pudiendo convenir toda clase de pactos y estipulaciones, cláusulas penales, multas e intereses y aceptar y pactar toda clase de garantías y prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar o ceder su uso por cualquier título y demás convenciones relativas a la esencia,



naturaleza o meramente accidentales de los contratos que celebre, en particular, todos aquellos contratos de prestación de servicios relativos al cumplimiento del objeto social; **Seis)** renunciar y aceptar renunciaciones de todo tipo de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término anticipado y exigir el cumplimiento forzado o no, de cualquiera de los contratos celebrados, exigir rendiciones de cuentas y aprobarlas o rechazarlas y, en general, ejercer todos los derechos que correspondan a la sociedad en los contratos que celebre; **Siete)** dar y tomar en prenda bienes corporales, sea ésta civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, con o sin desplazamiento y alzarlas y cancelarlas y celebrar contratos de warrant; **Ocho)** celebrar contratos de trabajo, modificarlos y ponerles término, representar a la sociedad en todas sus relaciones y obligaciones del orden laboral, ante autoridades del Trabajo, Dirección e Inspecciones del Trabajo y los Tribunales del ramo, con las más amplias facultades y, en general, ejercer todos los derechos que correspondan a la sociedad en su calidad de empleadora y proveer al cumplimiento de las obligaciones que en tal calidad le correspondan; **Nueve)** celebrar todo tipo de contratos de seguros y ejercer todos los derechos que de ellos se deriven para la Fundación o a quienes ésta represente, aun judicialmente; **Diez)** representar a la Fundación ante bancos nacionales o extranjeros, privados, comerciales o estatales y demás instituciones del orden financiero, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito, de depósito u otras y depositar en las cuentas corrientes bancarias o de cualquier naturaleza que mantenga abiertas la Fundación e imponerse de su movimiento, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, retirar y suspender depósitos, en moneda nacional o extranjera, suscribir contratos de apertura de tarjetas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento, hacer colocaciones o retiros de valores o dinero, en moneda nacional o



Certificado  
123456896613  
Verifique valid  
<http://www.foje>

extranjera, en depósito, garantía o custodia y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambios internacionales, abrir acreditivos, tomar boletas de garantía bancaria y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Once)** invertir los dineros de la Fundación y celebrar todos los contratos aptos para ello en moneda nacional o extranjera, en instrumentos del mercado financiero, bursátil o de capitales; **Doce)** girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en cobranza y garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, bancarios o valores, sean éstos al portador, a la orden o nominativos, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que se deriven de tales instrumentos; **Trece)** representar a la Fundación en todo lo relacionado con actuaciones que corresponda realizar ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas y demás autoridades y organismos relativos a la exportación e importación de bienes y mercancías y al ingreso y salida del país de personas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá suscribir todas las declaraciones que se hagan menester, firmar los registros de importación o exportación y toda la documentación que se requiera por el Banco Central, Servicios de Aduanas, Policía Internacional y demás organismos y reparticiones que participen en el ingreso o salida de bienes y personas; **Catorce)** ceder y aceptar cesiones de créditos y efectuar toda clase de operaciones con instrumentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, incluso enajenarlos; **Quince)** pagar y extinguir las obligaciones que tenga la Fundación y cobrar y percibir todo lo que a ella se adeuda, por cualquier concepto y firmar y otorgar los recibos y cancelaciones que sean necesarios, aún por escritura pública; **Dieciséis)** ejercer todos los derechos que correspondan a la Fundación en su calidad de socia o de accionista; **Diecisiete)** constituir y ejercitar servidumbres, aceptar la constitución del derecho de usufructo, uso o habitación en favor de la Fundación o de terceros; **Dieciocho)** solicitar toda clase de concesiones

y: 627



ificado  
458896613 N°  
ifique validez en  
://www.fojas.cl

y permisos administrativos, municipales o de cualquier orden y participar en todo género de propuestas públicas o privadas; **Diecinueve)** inscribir propiedad intelectual, industrial, marcas comerciales, nombre y modelos industriales, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las actuaciones pertinentes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Conservador de Marcas y demás organismos competentes en la materia; **Veinte)** Recurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, del orden civil, municipal, militar y demás autoridades, organismos o instituciones de la administración del Estado, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías y demás organismos del orden tributario, Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y demás instituciones relativas a la actividad social. Representar a la sociedad ante los organismos de previsión social, públicos o privados, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, instituciones o mutualidades de seguridad social y de la Ley de Seguro de Accidentes del Trabajo y ante toda otra institución u organismo laboral, gremial o patronal; **Veintiuno)** entregar y recibir a y de las oficinas de las empresas de correos, telégrafos, télex, aduanas, empresas de transportes terrestre, marítimo, aéreo, ferrocarriles y demás, todo tipo de carga, encomiendas, correspondencia, giros, reembolsos, mercaderías, despachos telegráficos, etcétera, dirigidos o consignados a la sociedad o expedidos por ésta; **Veintidós)** representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ella tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial, administrativo, militar o de otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, someter a compromiso, nombrar árbitros y señalarles sus facultades, designarlos arbitradores o amigables componedores, nombrar síndicos y participar en juntas de acreedores y designar o participar en la designación de todo otro colaborador de la



Certificado  
123456896613  
Verifique valid  
<http://www.fobj>

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago De Chile

administración de justicia; y, **Veintitrés**) delegar parcialmente las facultades conferidas y reasumirlas en cualquier momento. En el orden judicial queda facultada para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos por ambos incisos del artículo séptimo del Código Civil. **Limitaciones Generales:** Para la suscripción de actos y contratos u operaciones sociales de un monto superior a cinco mil Unidades de Fomento, deberán ser informados al Directorio con posterioridad a su suscripción, dejándose establecido que se trata de una exigencia de orden interno, destinada a operar en forma posterior a la celebración del respectivo acto o contrato y por consiguiente no será oponible a terceros ni su cumplimiento requerirá ser acreditado respecto de ellos, como tampoco su eventual omisión afectará la validez de la respectiva operación. Esta exigencia regirá respecto de cada operación que individualmente considerada tenga un monto superior a cinco mil Unidades de Fomento. **Poderes Especiales: a. PODER ESPECIAL FINES LABORALES Y PREVISIONALES.** El Directorio acordó otorgar un poder especial en materias de recursos humanos, a la señora María Constanza Irrarrazaval Piñera, cédula de identidad número nueve millones novecientos once mil setecientos cinco guion dos, con el fin de facultarla para que represente a la Fundación ante los organismos de previsión social, públicos o privados, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, instituciones o mutualidades de seguridad social y de la Ley de Seguro de Accidentes del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social; y ante toda otra institución u organismo laboral, gremial o patronal. **b. PODER ESPECIAL ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.-** El Directorio acuerda por el presente instrumento otorgar poder especial a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, Danae Paulina Flores Aramburu, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho guion siete, para que represente a la Fundación de las Familias, RUT número

f: 827



ificado N°  
456896613  
ifique validez en  
://www.fojas.cl

setenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil cien guion tres, en todas las actuaciones y trámites que se necesario realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, tales como trámites de rectificatorias, modificaciones, condonaciones, presentaciones de formularios, incluyendo I.V.A., pudiendo ser notificada de los giros que dicho Servicio pueda determinar, firmar, solicitar certificados de movimientos e información con respecto a la situación tributaria, realizar cambio o ampliación de giro y sucursales. Timbraje de documentos tales como facturas, guías de despacho, hojas foliadas, notas de crédito, notas de débito, boletas, libros y otros similares, incluyendo solicitar y firmar todo tipo de documentos requeridos por el Servicio de Impuestos Internos, estando facultada para delegar este poder en todo o en parte. Asimismo, y en consideración al otorgamiento del presente mandato, el Directorio acuerda por unanimidad REVOCAR los poderes otorgados en la Sesión del Directorio de la Fundación, celebrada con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario don Eduardo Diez Morello. **TRES. - Facultades.** - El Directorio acordó facultar a la abogada Camila Ugalde Silva, cédula de identidad número diecisiete millones treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco guion K, para que pueda reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta y para concurrir ante el Servicio de Registro Civil e Identificación a presentar copia autorizada ante Notario de la presente acta y solicitar la actualización de la nómina de directores de la Fundación de las Familias. No habiendo más asuntos que tratar en la tabla y siendo las dieciséis horas con veintitrés minutos, se puso término a la sesión de Directorio. Hay firmas ilegibles de Jeanette Vega Morales, Antonia Orellana Guarello, Marcela Ríos Tobar, Felipe Pavez Lermenda, María Isabel Díaz Pérez, Elizabeth Guerrero Caviedes y Ana María Arón Svigilsky". **CONFORME.** El acta copiada precedentemente del Libro respectivo, que he tenido a la vista y he devuelto al compareciente interesado.- Se protocoliza Copia del Acta. **DICHO DOCUMENTO QUE DEJO PROTOCOLIZADO AL FINAL DE MIS**



Certificado  
123456896613  
Verifique valid  
<http://www.fobj>

EDUARDO DIEZ MORELLO  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago De Chile

**REGISTROS BAJO EL MISMO REPERTORIO DE LA PRESENTE  
ESCRITURA.** En comprobante y previa lectura, firma la compareciente  
la presente escritura pública. Di copia fiel de su original. Doy Fe.-

REPERTORIO N° 7107 - 2022

PROTOCOLIZADO N° 7107

DOCUMENTO QUE CONSTA DE 8 HOJAS.-



**CAMILA ANDREA UGALDE SILVA**

FIRMAS (1)





*[Handwritten signature]*



pudiendo ejercer toda clase de acciones, someter a compromiso, nombrar árbitros y señalarles sus facultades, designarlos arbitradores o amigables componedores, nombrar síndicos y participar en juntas de acreedores y designar o participar en la designación de todo otro colaborador de la administración de justicia; y, Veintitrés) delegar parcialmente las facultades conferidas y reasumirlas en cualquier momento. En el orden judicial queda facultada para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos por ambos incisos del artículo séptimo del Código Civil.

**Limitaciones Generales:** Para la suscripción de actos y contratos u operaciones sociales de un monto superior a cinco mil Unidades de Fomento, deberán ser informados al Directorio con posterioridad a su suscripción, dejándose establecido que se trata de una exigencia de orden interno, destinada a operar en forma posterior a la celebración del respectivo acto o contrato y por consiguiente no será oponible a terceros ni su cumplimiento requerirá ser acreditado respecto de ellos, como tampoco su eventual omisión afectará la validez de la respectiva operación. Esta exigencia regirá respecto de cada operación que individualmente considerada tenga un monto superior a cinco mil Unidades de Fomento.

**Poderes Especiales:**

- a. **PODER ESPECIAL FINES LABORALES Y PREVISIONALES.** El Directorio acordó otorgar un poder especial en materias de recursos humanos, a la señora María Constanza Irrázaval Piñera, cédula de identidad número nueve millones novecientos once mil setecientos cinco guion dos, con el fin de facultarla para que represente a la Fundación ante los organismos de previsión social, públicos o privados, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, instituciones o mutualidades de seguridad social y de la Ley de Seguro de Accidentes del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social; y ante toda otra institución u organismo laboral, gremial o patronal.
- b. **PODER ESPECIAL ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**- El Directorio acuerda por el presente instrumento otorgar poder especial a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, Danae Paulina Flores Aramburu, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho guion siete, para que represente a la Fundación de las Familias, RUT número setenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil cien guion tres, en todas las actuaciones y trámites que se necesario realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, tales como trámites de rectificatorias, modificaciones, condonaciones, presentaciones de formularios, incluyendo I.V.A., pudiendo ser notificada de los giros que dicho Servicio pueda determinar, firmar, solicitar certificados de movimientos e información con respecto a la situación tributaria, realizar cambio o ampliación de giro y sucursales. Timbraje de documentos tales como facturas, guías de despacho, hojas foliadas, notas de crédito, notas de débito, boletas, libros y otros similares, incluyendo solicitar y firmar todo tipo de documentos requeridos por el Servicio de Impuestos Internos, estando facultada para delegar este poder en todo o en parte.

p: 2227



Verificado  
456896613 N°  
Confirme validez en  
www.fojas.cl



Certificado  
123456896613  
Verifique valid  
<http://www.oje>

Asimismo, y en consideración al otorgamiento del presente mandato, el Directorio acuerda por unanimidad REVOCAR los poderes otorgados en la Sesión del Directorio de la Fundación, celebrada con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario don Eduardo Diez Morello.

#### 5. Facultades.-

El Directorio acordó facultar a la abogada Camila Ugalde Silva, cédula de identidad número 17.031.655-K, para que pueda reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, y para concurrir ante el Servicio de Registro Civil e Identificación a presentar copia autorizada ante Notario de la presente acta y solicitar la actualización de la nómina de directores de la Fundación de las Familias.

No habiendo más asuntos que tratar en la tabla y siendo las 16:23 horas, se puso término a la sesión de Directorio.



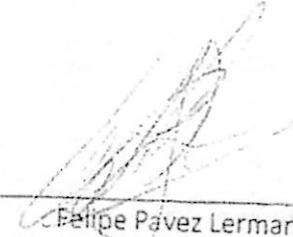


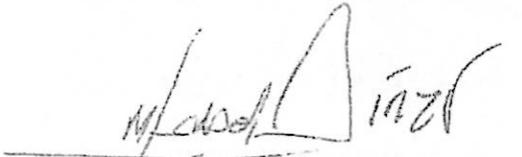
Certificado  
123456896613  
Verifique valid  
<http://www.fojz>

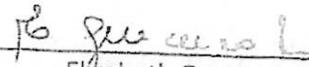
  
Jeanette Vega Morafes

  
Antonia Orellana Guarello

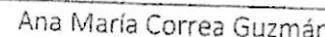
  
Marcela Ríos Tobar

  
Felipe Pavez Lermada

  
María Isabel Díaz Pérez

  
Elizabeth Guerrero Caviedes

  
Ana María Arón Svigilsky

  
Ana María Correa Guzmán



Dicho documento consta de 8 FOJAS

que dejo agregado al final de mis registros

bajo el Repertorio número 7107 4-5-2022



Fue agregado al final de mis registros



Certificado  
123456896613  
Verifique valid  
<http://www.foja>

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Junta De Vecinos Nueva Galicia**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Graciela Fabiana Silva Vidal**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Nueva Galicia**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Nueva Galicia** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2154/2017**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Nueva Galicia**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Nueva Galicia**, RUT **65.255.650-7**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Graciela Fabiana Silva Vidal**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.727.950.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Equipamiento Comunitario**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir una estufa a pellet, kit de instalación de estufa a pellet y un escritorio para la sede de la junta de vecinos.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Equipando nuestra sede**, en un plazo que podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Nueva Galicia** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Graciela Fabiana Silva Vidal**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Graciela Fabiana Silva Vidal**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Graciela Fabiana Silva Vidal**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Nueva Galicia**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **04 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° 270, otorgado por **Municipalidad de Temuco**.

**JUNTA DE VECINOS N° 17  
NUEVA GALICIA**  
Pers. Juríd. N° 270  
Fund. 2002 - Temuco

Graciela Fabiana Silva Vidal

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGFI/JCLICM/Vlcz

Folio: 27

Expediente.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOR 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Comité De Vivienda Ayelen**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Galicia Peña Azócar**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Vivienda Ayelen**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOR, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Comité De Vivienda Ayelen** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1378/2013**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Vivienda Ayelen**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Vivienda Ayelen**, RUT **65.432.990-7**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Galicia Peña Azócar**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.629.390.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Equipamiento Comunitario**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOP 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir equipamiento de 1 mueble de cocina, 10 juegos de mesas y sillas para implementación de la sede comunitaria.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Equipando nuestra sede**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Vivienda Ayelen** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Galicia Peña Azócar**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Galicia Peña Azócar**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Galia Peña Azócar**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Comité De Vivienda Ayelen**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **15 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **2746**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

  
Galicia Peña Azócar

RUT 6.163.883-0  
PRESIDENTE (A)

  
AGFI/JCL/CM/V/lcz

Folio: 173

Expediente.



  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Junta De Vecinos Martin Lutero

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Araseli Yolanda Espinoza Galaz**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Martin Lutero**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Martin Lutero** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2745/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Martin Lutero**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Martin Lutero**, RUT **65.196.463-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Araseli Yolanda Espinoza Galaz**, RUT [REDACTED] la suma de **\$3.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Seguridad Ciudadana**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición e instalación de un sistema de video vigilancia compuesto por 6 cámaras en Av. Martín Lutero el sistema de alarmas comunitarias.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición e instalación de sistema de video vigilancia de alta definición en junta de vecinos martin lutero**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Martin Lutero** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Araseli Yolanda Espinoza Galaz**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Araseli Yolanda Espinoza Galaz, RUT [REDACTED]** domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Araseli Yolanda Espinoza Galaz**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Martin Lutero**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **14 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 403, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

  
**Araseli Yolanda Espinoza Galaz**  
 RUT [REDACTED]  
 PRESIDENTE (A)

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
 ALCALDE


  
 AGF/JCL/CM/lcz  
 Folio: 185  
 Expediente.



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOR 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Comité De Seguridad Ciudadana Villa Wuenumapu

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Vilma Susan Henríquez Castillo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Seguridad Ciudadana Villa Wuenumapu**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOR, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Comité De Seguridad Ciudadana Villa Wuenumapu** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2779/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Seguridad Ciudadana Villa Wuenumapu**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Seguridad Ciudadana Villa Wuenumapu**, RUT 65.206.773-5, representada por su Presidente (a), don (ña) **Vilma Susan Henríquez Castillo**, RUT [REDACTED] la suma de **\$3.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Seguridad Ciudadana**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Instalar 2 postes con 7 cámaras en los puntos de mayor conflicto, debido a los delitos cometidos, beneficiando con seguridad a vecinos/as de la villa wuenumapu.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Cámaras wenumapu**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Seguridad Ciudadana Villa Wuenumapu** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Vilma Susan Henríquez Castillo**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Vilma Susan Henríquez Castillo**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Vilma Susan Henríquez Castillo**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Comité De Seguridad Ciudadana Villa Wüenumapu**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 11 de agosto de 2022, Personalidad Jurídica N° 6392, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Comite de Seguridad Ciudadana  
**Villa Wüenumapu**  
Per Jur 6392 Fecha 25-10-201  
TEMUCO

Vilma Susan Henríquez Castillo

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CM/Vlcz

Folio: 222

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Junta De Vecinos Valle De Asturias

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Barbara Viviana Puebla Rojas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Valle De Asturias**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Valle De Asturias** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1856/2015**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Valle De Asturias**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Valle De Asturias**, RUT **65.102.058-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Barbara Viviana Puebla Rojas**, RUT [REDACTED] la suma de **\$3.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Seguridad Ciudadana**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Provisión configuración e instalación de 5 antenas, instalación 1 antena, un rack tamaño 6u en estación central, 5 un mástil armable por secciones, base anclaje, cambio de cámaras dañadas, verificación conexión que componen sistema, limpieza y funcionamiento del sistema operativo cctv.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Vecinos más seguros, valle de asturias**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Valle De Asturias** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Barbara Viviana Puebla Rojas**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Barbara Viviana Puebla Rojas**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Barbara Viviana Puebla Rojas**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Valle De Asturias**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **28 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 337, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Barbara Viviana Puebla Rojas

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



AGF/JCLIC/V/lcz

Folio: 311

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Comité De Seguridad Ciudadana Los Arrieros**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Gonzalo Alfredo Gonzalez Casas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Seguridad Ciudadana Los Arrieros**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Comité De Seguridad Ciudadana Los Arrieros** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2781/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Seguridad Ciudadana Los Arrieros**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Seguridad Ciudadana Los Arrieros**, RUT 65.211.067-3, representada por su Presidente (a), don (ña) **Gonzalo Alfredo Gonzalez Casas**, RUT [REDACTED] la suma de **\$3.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Seguridad Ciudadana**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Instalación de 2 postes metálicos con 6 cámaras de video vigilancia y 1 rack con dvd y almacenamiento de información.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Entre todos nos cuidamos**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Seguridad Ciudadana Los Arrieros** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Gonzalo Alfredo Gonzalez Casas**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Gonzalo Alfredo Gonzalez Casas**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.  
La representación con que actúa don (ña) **Gonzalo Alfredo Gonzalez Casas**, RUT 8.877.413-2, en representación de la organización comunitaria **Comité De Seguridad Ciudadana Los Arrieros**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 13 de junio de 2022, Personalidad Jurídica N° 7417, otorgado por Servicio De Registro Civil E Identificación.

**Comité de Seguridad Ciudadana  
Los Arrieros  
Pers. Juríd. N°321360  
Fecha 16-08-2021  
Temuco**

*Gonzalo Alfredo Gonzalez Casas*  
Gonzalo Alfredo Gonzalez Casas

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

*AGF/JCL/CM/llcz*  
Folio: 314

Expediente.

**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Club Adulto Mayor Lof Peñhuen**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Jose Gumercindo Curiqueo Quelempan**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Adulto Mayor Lof Peñhuen**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Adulto Mayor Lof Peñhuen** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2748/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Adulto Mayor Lof Peñhuen**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Adulto Mayor Lof Peñhuen**, RUT **65.207.328-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Jose Gumercindo Curiqueo Quelempan**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.051.680.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Seguridad Ciudadana**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir 30 focos solares de alto alcance.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mis luminarias solares**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Adulto Mayor Lof Peñyhuen** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Jose Gumercindo Curiqueo Quelempán**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Jose Gumercindo Curiqueo Quelempán**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Jose Gumercindo Curiqueo Quelempan**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Adulto Mayor Lof Peñihuen**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **24 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7505**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



  
Jose Gumercindo Curiqueo Quelempan

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

  
AGF/JCL/CNV/lcz

Folio: 342

Expediente.



  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Junta De Vecinos Las Quilas**

En la ciudad de Temuco, a **12 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Bernardita De Jesus Troncoso Huenchullan**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Las Quilas**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Las Quilas** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2686/2021**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Las Quilas**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Las Quilas**, RUT **72.283.300-7**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Bernardita De Jesus Troncoso Huenchullan**, RUT [REDACTED] la suma de **\$3.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Seguridad Ciudadana**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Compra e instalación de 25 focos led, 5 centrales alarmas comunitarias, 25 pulsadores y 5 luminarias exterior.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Las quilas más segura**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Las Quilas** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Bernardita De Jesus Troncoso Huenchullan**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Bernardita De Jesus Troncoso Huenchullan**, RUT 11.801.435-9, domiciliado (a) en **Los Notros 1480**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Bernardita De Jesus Troncoso Huenchullan**, RUT 11.801.435-9, en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Las Quilas**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 02 de junio de 2022, Personalidad Jurídica N° 41, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Bernardita De Jesus Troncoso Huenchullan

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CV/lcz

Folio: 359

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Huertos Urbanos Las Hormiguitas**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Ana Maria Villalobos Jara**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Huertos Urbanos Las Hormiguitas**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Huertos Urbanos Las Hormiguitas** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2275/2018**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Huertos Urbanos Las Hormiguitas**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Huertos Urbanos Las Hormiguitas**, RUT **65.156.525-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Ana Maria Villalobos Jara**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.439.270.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Medioambiente Y Sustentabilidad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

**CUARTO**

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir un invernadero con sus accesorios.**

**QUINTO**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Rincón del sol**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

**SEXTO**

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

**SÉPTIMO**

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Huertos Urbanos Las Hormiguitas** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Ana María Villalobos Jara**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

**OCTAVO**

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Ana María Villalobos Jara**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

**NOVENO**

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.  
La representación con que actúa don (ña) **Ana Maria Villalobos Jara**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Huertos Urbanos Las Hormiguitas**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **06 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 6717, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Ana Maria Villalobos Jara

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



AGF/JCL/CM/Vlcz

Folio: 207

Expediente.



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Agrupación De Obesidad Morbida

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Ingrid Andrea Osses Vergara**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Obesidad Morbida**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Agrupación De Obesidad Morbida** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **331/2005**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Obesidad Morbida**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO****PRIMERO**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Obesidad Morbida**, RUT **65.581.750-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Ingrid Andrea Osses Vergara**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.217.250.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir ropa adecuada para realizar deporte para 35 socios que participan en talleres de deporte.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementación deportiva para obemob**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Obesidad Morbida** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Ingrid Andrea Osses Vergara**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Ingrid Andrea Osses Vergara**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Ingrid Andrea Osses Vergara**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Obesidad Morbida**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **16 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 2780, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

**OBEMOB**  
**AGRUPACION OBESOS**  
**MORBIDOS**  
**RUT: 65.581.750-6**  
**TEMUCO**

Ingrid Andrea Osses Vergara

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 287

Expediente.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOS 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Centro De Padres Y Apoderados Jornada Alterna El Arbolito**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Jesica Andrea Álvarez Cuminao**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Centro De Padres Y Apoderados Jornada Alterna El Arbolito**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOS, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Centro De Padres Y Apoderados Jornada Alterna El Arbolito** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **746/2008**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Centro De Padres Y Apoderados Jornada Alterna El Arbolito**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Centro De Padres Y Apoderados Jornada Alterna El Arbolito**, RUT **73.874.000-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Jesica Andrea Álvarez Cuminao**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.099.998.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar talleres deportivos y recreativos con la implementación deportiva adecuada a las necesidades de los 56 niños, niñas y adolescentes.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Fomento al deporte y recreación**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Centro De Padres Y Apoderados Jornada Alterna El Arbolito** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Jesica Andrea Álvarez Cuminao**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Jesica Andrea Álvarez Cuminao**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOR 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Jesica Andrea Álvarez Cuminao**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Centro De Padres Y Apoderados Jornada Alterna El Arbolito**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 11 de agosto de 2022, Personalidad Jurídica N° 1198, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Centro de Padres y Apoderados  
Jornada Alterna  
"EL ARBOLITO"  
Per. Jur.: 1198 - F: 15 de Mayo de 1997  
- TEMUCO -

Jesica Andrea Álvarez Cuminao

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

AGF/JCL/CM/Ilcz

Folio: 292

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOS 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Club Gymnastico Talento Sur**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Ricardo Andres Henriquez Castillo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Gymnastico Talento Sur**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOS, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Gymnastico Talento Sur** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2791/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Gymnastico Talento Sur**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Gymnastico Talento Sur**, RUT **65.210.809-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Ricardo Andres Henriquez Castillo**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.683.871.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Compra de vestimenta deportiva tales como uniformes mallas, casacas, poleras, body, pantalón buzo, calzas y gastos de honorarios de profesor.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Potenciando el talento sur**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Gymnastico Talento Sur** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Ricardo Andres Henriquez Castillo**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Ricardo Andres Henriquez Castillo**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Ricardo Andres Henriquez Castillo**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Gymnastico Talento Sur**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 09 de junio de 2022, Personalidad Jurídica N° 5583, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Ricardo Andres Henriquez Castillo

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 331

Expediente.



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOR 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Club De Motociclismo Temucross**

En la ciudad de Temuco, a **11 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Jorge Mateo Abarzúa Meza**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Motociclismo Temucross**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOR, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Motociclismo Temucross** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2792/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Motociclismo Temucross**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

**CONVENIO**

**PRIMERO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Motociclismo Temucross**, RUT **65.206.395-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Jorge Mateo Abarzúa Meza**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.245.419.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

**TERCERO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOR 2022

#### CUARTO

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de implementación deportiva para la seguridad en motocross que irá en beneficio directo de nuestro deportista "iñaki abarzua" y de forma indirecta a todos los deportistas que integran el club temucross.**

#### QUINTO

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Seguridad deportiva en la representación de la araucanía en el contexto internacional**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

#### SEXTO

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SÉPTIMO

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Motociclismo Temucross** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Jorge Mateo Abarzúa Meza**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVO

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Jorge Mateo Abarzúa Meza, RUT [REDACTED]** domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2022

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Jorge Mateo Abarzúa Meza**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Motociclismo Temucross**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 902282-1, otorgado por **Instituto Nacional De Deportes**.

**CLUB DE MOTOCICLISMO  
TEMUCROSS**  
RUT:65.206.395-0

Jorge Mateo Abarzúa Meza

RUT [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCIÓN

AGFI/JCL/CMW/lcz

Folio: 363

Expediente.